



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Antioquia, trece (13) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ordinario laboral

Radicado: 051543112001**2023-0008000**

Decisión : Cita a audiencia art 77 CPL- reconoce personería

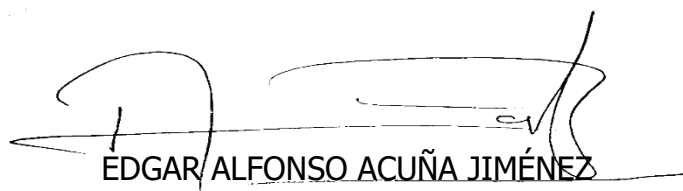
Dentro del término de ley, el demandado CAMBIA TU VIDA IPS S.A.S, presenta a través de apoderado judicial, la contestación a la demanda, misma que cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral, en consecuencia, se tiene por contestada en forma oportuna.

En consecuencia, para que represente en este trámite al demandado CAMBIA TU VIDA IPS S.A.S, se reconoce personería al abogado JOHN FREDY CORONADO MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.348 y tarjeta profesional No. 226012 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades conferidas en el poder anexo a la contestación de la demanda.

Una vez integrado el contradictorio, deviene la continuidad del trámite, para lo cual se convoca a las partes a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral. Diligencia que se llevará a cabo el día **20/10/2023**, a las **9:00AM**.

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b794d28ddd29d2c100490194f92a83f083ed7bbfee4a8dec60e84821c8b80422**

Documento generado en 13/07/2023 06:23:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>